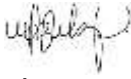


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 13 de Julio de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial arrimado el 09 de julio de 2020 por la apoderada de la entidad demandante, solicitando información.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

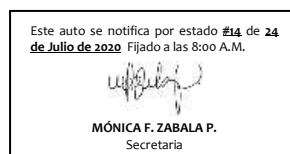
Referencia: Ejecutivo No. 2016 00275
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Pedro Antonio Vela Monroy
Fecha: Julio 23 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA al expediente el memorial aportado por la apoderada demandante, el cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y a tenor de su solicitud, se le informa que de las medidas cautelares decretadas se obtuvieron 2 respuestas, de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCOLOMBIA S.A., F. 8 y 9 del cuaderno No. 2, en las que consta que se inscribió la cautela decretada en las cuentas o productos bancarios del ejecutado, sin que se generara debito alguno. Lo anterior, con el fin que la procuradora judicial ejecutante, determine la procedencia o no del retiro de la demanda y nueva radicación de la misma, conforme aludió en su escrito. Adicionalmente se ordena a secretaría que remita por correo institucional, copia del pagaré aquí ejecutado, para lo de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

005f4c94a559835e9569294dc7f1de9d0aa601271a11046f1aab2d2989e5cc80

Documento generado en 23/07/2020 11:36:16 a.m.